



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



**MMM/DT/168/2023**

**Asunto: Atenta solicitud.**

Mineral del Monte, Hgo., a 28 de marzo de 2023.

**C. Alejandro Sierra Tello,**  
**Presidente Municipal Constitucional,**  
**Presente.**

**At'n.**  
**L.C. Ana Laura Zacatenco Luna,**  
**Tesorera Municipal.**

Por medio del presente reciba un saludo respetuoso, al mismo tiempo me permito solicitar a usted, la compra de fuegos artificiales para espectáculo de quema de Judas con motivo de festividades **de Semana Santa** que dará inicio a partir del 02 al 09 de abril del presente año en cursos, estos fuegos fueron quemados en diferentes puntos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

Sin otro particular de momento quedo a sus órdenes.



Atentamente

**Stephania Armenta Roque**  
**Directora de Turismo Municipal**  
**Mineral del Monte, Hidalgo.**



*Arto nro pte.*  
*[Handwritten signature]*

Cotización referente a:

- Espectáculo de fuegos artificiales para quema de judas, esto por las festividades de semana santa.

COSTO TOTAL CON IVA: DE \$52,896.00 (CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



---

GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIAL CAROGUE, S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIAL CAROGUE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTO.

#### II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCC201229Q6A, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES "GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE, S.A. DE C.V." Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PRIVADA XELHA #112, MZA. 5, LOTE 18, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42111.
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### III.- DE "LAS PARTES":

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE

LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA EL SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES QUEMA DE JUDAS, POR FESTIVIDADES CON MOTIVO DE SEMANA SANTA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LAS FECHAS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.** SERÁ EN LA DIRECCIÓN DETERMINADA POR EL "EL REPRESENTANTE".

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROVEER EL SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA QUEMA DE JUDAS POR LAS RESPECTIVAS FESTIVIDADES EN LA SEMANA SANTA, ESTO DURANTE UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2-9 DE ABRIL DE 2023, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE", Y DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PREVISTOS POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** ESTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS CONTADOS UN DÍA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE.

**CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.** "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$52,896.00 (CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL SE PODRÁ HACER EN CUALQUIER MOMENTO SIEMPRE Y CUANDO ENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE. EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:  
INSTITUCIÓN BANCARIA  
NO. DE CUENTA:  
CLABE INTERBANCARIA:

GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CAROGUE, S.A. DE C.V.  
BANCOMER  
0117352131  
012290001173521310

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA.** "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 1 (UNO) DEL MES DE ABRIL DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

"EL PROVEEDOR"



C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA  
TESORERA MUNICIPAL



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA  
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO Y POR EL OTRO LADO LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIAL CAROGUE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MURGUIA, FIRMADO EL DÍA 01 (UNO) DE ABRIL DEL AÑO 2023.

